✠

Sello Quarto, 10: mrs. Año de 1639:

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y TREINTA Y NUEVE:

Habi ella de fortuna en beinte de
seti en bre de seiscientos y treinta y nue
e tejuº de la cara al calles e presento

Maria Cascales viuda de Fran.co Venauente en la ex.on que tengo
Pedida contra los bienes y herederos del dicho fr.co Venauente como
mejor alugar y sin perjuicio de la vra ex.on ~~como mejor alegar~~
digo que sin embargo de lo ultim.te alegado por Alo de Vena
uente y Recados q. presentes se ha de hazer la ex.on como tengo
q. Pedido Por lo sig.te lo Primero Por lo general de lo
otro Porq. los recados presentados traen aparejada ex.on y a
llegado el caso de pedirse y deberse hazer Por auerse di
suelto el matrimonio por muerte del dicho fr.co Venauente
como es notorio y lo confiesa el dicho Alo de Venauente
en la demanda de Particion q. a puesto y no alega
excepcion legitima q. impida el ingresso de la dicha
execucion y satisfaciendo a lo alegado sin perjuicio
de la ex.on como esta dicho no obsta el auer puesto de
manda de Particion Porq. esta no quita la vra
executiva ni el auerse echo la dosis en vn mismo
contrato Porq. aunq. sea vna la escritura los contratos
q. de ella resultan son dos y yo no estoy obligada
al saneamiento del caudal del dicho fr.co Venauente
como lo esta el dicho del mio assi Por su obliga
cion expressa como Por determinacion de dr.o no
obsta el dezir q. Pido mas de lo q. se me debe
porq. de la protesta de mi Pedim.to consta lo contrario
y en q.to la ocultacion de bienes lo niego y esta y las
demas excepciones no son para impedir la ex.on
y sean de Reseruar Para los dos dias de la ley
Por todo lo qual y lo demas q. hazer Puede